

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., LUNES 12 DE JUNIO DE 1989

No.21,311

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No.55 de 21 de abril de 1989, por la cual se prorroga la licencia concedida a la Empresa CONSULTENOS, S.A., para que preste el servicio de Tránsito de Mercancías.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE PRORROGA

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

Resolución N° 55

Panamá, 21 de abril de 1989

En atención al Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que en memorial presentado al Sr. Ministro de Hacienda y Tesoro por el Licdo. EDUARDO ESTEBAN DURAN JAEGER, Representante Especial de la Sociedad CONSULTENOS, S.A., con licencia comercial Tipo B, inscrita en el Registro Público al Tomo 1099, Folio 185, Asiento 120196 de la Sección de Persona Mercantil, debidamente representada por la Sra. MARIA ELENA DE LA GUARDIA DE DURAN, Presidente y Representante Legal y cuyo apoderado general es el Sr. ROBERTO DURAN JAEGER, se solicitó prórroga de la licencia expedida a dicha empresa, para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías, que llegan al país para ser reembarcada de acuerdo con el Ordinal 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que en el memorial el Apoderado

General de la mencionada empresa, manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones están las que disponen los artículos 2°, 4°, 5°, 8° y 9° del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, que son:

1. La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, para responder de los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país, para ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado;

2. Pagar una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior;

3. Las mercancías deben ser transportadas en transportes asegurados (Decreto 841 de 1952), furgones para cargas internacionales (Decreto 77 de 1969) o en Sellos de Seguridad (Decreto 26 de 1978);

4. Las mercancías en tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por los Decretos reglamentarios vigentes sobre dicha tasa de permanencia.

5. No se permitirá la introducción

al Territorio Nacional de la República, de mercancías en tránsito que sean de prohibida y restringida importación mencionada en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal respectivamente.

Que para el cumplimiento de las diligencias antes expuestas, la empresa CONSULTENOS, S.A., depósito a favor del Tesoro Nacional la Garantía de Cumplimiento N° FC-3093-BO de 1° de diciembre de 1988, por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A. con vencimiento el 1° de diciembre de 1989.

Que igualmente la empresa CONSULTENOS, S.A. queda obligada a mantener vigente la Garantía de Contrato establecido, para responder de los impuestos que puedan causar por las operaciones de mercancías en tránsito durante el término de la concesión, el incumplimiento genera suspensión o cancelación de la licencia, y

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, establecerá la acción legal aplicable al caso, para cancelar la licencia otorgada y la fianza respectiva.

RESUELVE:

PRORROGAR la licencia concedida a la Empresa CONSULTENOS, S.A., para que preste el servicio de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Tránsito de Mercancías, por un período que vence el día 1° de diciembre de 1989.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

VIRGILIO RAMOS J.

Director General de Aduanas

ES COPIA AUTENTICA DE SU ORI-

GINAL

Panamá, 31/5/89

(Fdo.) Miguel Sierra
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Por este medio comunico al público en general, que he traspasado el negocio de mi propiedad denominado "ABARROTERIA Y CARNICERIA NANIN", a la señora JUVENTINA CASTILLO DE VELASQUEZ, quien en adelante se denominará "MINI SUPER LA VILLA", con cédula de identidad personal No. 7-24-792. Esto lo hago para cumplir con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio.
Atentamente,
Ananías Velásquez Castillo
Céd. No. 7-85-1997

L-126273
1ra. publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2-VERAGUAS

EDICTO N° 193-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JOSE DE LA CRUZ JARAMILLO PINTO Y OTROS, vecino de EL MACHO, distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal 9-120-997, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-4913, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 45 hectáreas con 3,224.63 M2. ubicada en EL MACHO, corregimiento de PONUGA distrito de SANTIAGO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Arnulfo Pinto, Cristino Campos

SUR: Terrenos de Domingo Jaramillo, Porfirio Atencio, Celestino Peñaalba;

ESTE: Terrenos de Marcelino Herrera, Camino al Macho, Arnulfo Pinto;

OESTE: Camino al Macho - Los Visuetti;

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO o en el de la Corregiduría de PONUGA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

GILBERTO E. VISUETTI R.
SECRETARIO AD-HOC

L-212901
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2-VERAGUAS
EDICTO N° 346-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador
de la Reforma Agraria en la provincia
de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que DALYS SOBEIDA GONZALEZ DE GONZALEZ Y OTROS, vecina de CAÑACILLAS, distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal 9-122-2310, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5835, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 1,872.44 M2, ubicada en Cañacillas Abajo, corregimiento de CABECERA distrito de SANTIAGO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Román González

SUR: Carretera de Guayaquil al Cruce;

ESTE: Terrenos de Ramón González; y

OESTE: Terrenos de Felicia Hernández Vda. de González y Otros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-270838
(Unica Publicación)

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA N° 5
CAPIRA

EDICTO N° 025-DRA-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador
de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al Público.

HACE SABER:

Que la Señora ORINDA SANJUR DEGRACIA, vecina del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 4-78-896, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-259-86, la adjudicación a Título Oneroso, de parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de: PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA: PARCELA N° 1: ubicada en LA MITRA- P. LEONA, LA CHORRERA con una superficie de: 0 Has + 0520.493 m² y dentro de los siguientes Linderos:

Norte: SERVIDUMBRE Y JUAN CARLOS HERRERA.

Sur: ENCARNACION MARIN.

Oeste: SERVIDUMBRE.

Oeste: DOMINGA HERRERA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 24 del mes de abril de 1989.

EDILMA NIETO
Secretaria Ad-Hoc

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

(L-126217)
Unica Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2-VERAGUAS
EDICTO N° 324-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador
de la Reforma Agraria en la Provincia

de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JORGE ISAAC TEJEDOR ATENCIO, vecino de Santiago distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-86-247, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5965 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 hectáreas con 0081.24 m² ubicada en El Embalsadero, corregimiento de La Peña Distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Julio Quintero, Leonor Quintero;

Sur: Terrenos de Juan Antonio Quintero;

Este: Terrenos de Ambrocio Quintero, Gerardo Quintero; y;

Oeste: Terrenos de Juan Antonio Quintero, Jorge Tejedor.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días al partir de su última publicación. Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA Ad-Hoc

L-270632
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 69

El Suscrito Funcionario Sustanciador
de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina regional de Chepo.

HACE SABER:

Que la señora GUADALUPE VERGARA ROSALES, vecina del Corregimiento de BELISARIO PORRAS, Distrito de SAN MIGUELITO, portadora de la Cédula N° 8-208-1728, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-83-84, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89,005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 HAS + 0,655.51 M.C. ubicado en, Corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos;

NORTE: SILVIA MIRLANG DE LO Y BRAZIL CRUZ CANO
SUR: HILDA RUILOBA
ESTE: JORGE RODRIGUEZ
OESTE: ZANJA.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, y corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de última publicación.

Chepo: junio 4, 1987.
Agr. JULIO C. ADAMES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MAGNOLIA DE MEJIA.
SECRETARIA AD-HOC

L-372822
(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO N° 68
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina regional de Chepo.

HACE SABER:
Que el señor TIBALDO CHU CRESPO, vecino del Corregimiento de PUEBLO NUEVO, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de

Identidad Personal N° 2-35-285, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-092 -86, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 2693, Tomo 182, Folio 164 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 HAS + 5729.25 M2, ubicado en el Corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos;

NORTE: HERNAN LAY
SUR: CARRETERA HACIA CERRO AZUL

ESTE: PANTALEON VERNAZA Y ELEUTERIO MOJICA
OESTE: ISIDRO HERRERA VERNAZA Y GUADALUPE CACERES.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, y corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo: junio 4, 1987.
Agr. JULIO C. ADAMES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MAGNOLIA DE MEJIA
SECRETARIA AD-HOC

L-372818
(Unica Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 18

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a GILBERTO BAILARIN SAPIN, enjuiciado por el delito de FALSIFICACION, cometido en perjuicio del Almacén Super Centro Tivoli, hecho denunciado por Jorge Rodríguez Cedeño, se ha dictado una resolución que en su parte dice:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, diecinueve (19) de febrero de mil novecientos ochenta y

siete (1,987).

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita, Juez Octavo de Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra GILBERTO BAILARIN SAPIN, varón, con cédula de identidad personal N° 5-PI-2-1339, nacido el 24 de enero de 1950, hijo de Victorino Bailarin y Dina Sapin, residente en Darién, Pinogana; por presunto Agente de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA, definido en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se DECRETA la detención preventiva de GILBERTO BAILARIN SAPIN.

Provea el encartado los medios para su defensa, de carecer de recursos económicos, se le nombrará un Defensor de Oficio.

Por ejecutoriado este auto, queda el proceso abierto a pruebas por el término de tres (3) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículo 2147 del Código Judicial. Decreto de Gabinete N° 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,
(Fdo) Licda. Clara Madariaga de De León, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

A. Castillo G.,
Secretario

Por tanto, se cita y emplaza a GILBERTO BAILARIN SAPIN, para que en el término de la distancia, contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse de la resolución emitida en su contra.

Se advierte al enjuiciado, que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado se tendrá por notificado de la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las Autoridades Judiciales y de Policía, la obligación de denunciar el paradero del justiciable, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 2312 del Código Judicial.

Licdo. Albino Aláin Troncoso,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Abelardo Castillo G.

Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 29 de abril de 1988

Secretario

Abelardo Castillo G.

(Oficio N° 1,040)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 23

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

COMUNICA:

Que en el juicio seguido a FULGENCIO HERRERA RIVERA o FLORENCIO HERRERA RIVERA, enjuiciado por el delito de LESIONES PERSONALES, cometido en perjuicio de Emilio Carpintero Tagri; se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, cuatro (4) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FULGENCIO HERRERA RIVERA o FLORENCIO HERRERA RIVERA, varón, panameño, nacido en el Corregimiento de Cacao, Distrito de Capiá, el 16 de enero de 1940, con cédula de identidad personal N° 8-130-962, hijo de Ventura Herrera Herrera y Candelaria Rivera, residente en San Cristóbal, Juan Díaz, Calle Veraguas, casa N° 5-40, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal.

Se ORDENA las compulsas de copias ante las Autoridades Administrativas para que resuelvan las lesiones sufridas por HERRERA.

En vista que el enjuiciado se en-

cuentra en libertad sin fianza de excarcelación, se decreta su formal detención de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete N° 141, de 30 de mayo de 1970, reformatorio del Artículo 2091 del Código Judicial.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete N° 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

(Fdo.) Licda. Clara Madariaga de De León, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario".

Por tanto, se cita y emplaza a FULGENCIO HERRERA RIVERA o FLORENCIO HERRERA RIVERA, para que en el término de la distancia, contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse de la resolución emitida en su contra.

Se advierte al enjuiciado, que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado se tendrá por notificado de la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las Autoridades Judiciales y de Policía, la obligación de denunciar el paradero del justiciable, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2312 del Código Judicial.

Licdo. Albino Aláin Troncoso,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Abelardo Castillo G.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 10 de junio de 1988

Secretario

Abelardo Casullo G.

Oficio N° -1309

EDICTO EMPLAZATORIO N° 26

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

COMUNICA:

Que en el juicio seguido a MARIO ARMANDO McFAGGART HOWELL, enjuiciado por el delito de HURTO, cometido en detrimento de la Compañía Shell, hecho denunciado por Wolfran González; se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL. Panamá, veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Octavo de Circuito de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARIO ARMANDO McFAGGART HOWELL, varón, panameño, moreno, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-75-70, nacido en la Costa Atlántica, Provincia de Colón, el 9 de agosto de 1951, 36 años de edad, lee y escribe, con estudios primarios hasta IV Grado, hijo de Leonora Howell, no conoce a su padre, residente en Calle 21 Chorrillo, casa s/n; por presunto infractor de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO", definido en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Se ORDENA su detención preventiva.

Se tiene al Licdo. Luis Quintero Poveda, como Defensor de Oficio del enjuiciado.

Ejecutoriado este auto, queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2222 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

(Fdo.) Licdo. Albino Aláin Troncoso, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario.

Por tanto, se cita y emplaza a MARIO ARMANDO McFAGGART HOWELL, para que en el término de la

distancia, contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse de la resolución emitida en su contra.

Se advierte al enjuiciado, que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado se tendrá por notificado de la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía, la obligación de denunciar el paradero del justiciable, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988) a las tres de la tarde (3:00 p.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2312 del Código Judicial.

Licdo. Albino Alafn Troncoso,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal,
del Primer Circuito Judicial de Panamá

Abelardo Castillo G.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 20 de junio de 1988

(Fdo.) Secretario

(Oficio N° 1366)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 63

La suscrita, Juez Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

MANUEL BATISTA MORALES GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Homicidio y Lesiones por Imprudencia, en perjuicio de Diva Emérita Calderón de Galindo (occisa) y Marcos Galindo I lesionado, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIR-

CUITO DE PANAMA RAMO PENAL: Panamá, diecinueve (19) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MANUEL BATISTA MORALES GONZALEZ, varón, panameño, residente en Veranillo Viejo casa N° 162-A, es hijo de Manuel Salvador Morales Araúz y Cristina de Morales, con cédula de identidad personal N° 8-456-390, como infractor del Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Homicidio y Lesiones por Imprudencia, en perjuicio de Diva Emérita Calderón de Galindo (occisa) y Marcos Galindo I lesionado.

Provea al encausado los medios para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese,
(Fdo) Licdo. Albino Alafn T. Juez Quinto del Circuito.

(Fdo) Miguel A. Ceballos T. Secretario"

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar

visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez:
Licda. Clara Madariaga de De León

Luis Alberto Martínez S.
Secretario

EL suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal.

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 7 de noviembre de 1987

(Oficio N° 2903)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 508 del 19 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 063201, ROLLO: 25388, IMAGEN: 0121 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CORTALDER CORPORATION".

Panamá, 31 de enero de 1989

L-079340

Única publicación. ✓

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada VAPTEL INTERNATIONAL CORP., inscrita en el Registro Público a Tomo 1,120, Folio 265 Asiento 115,549"A", Sección de Personas (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 26 de enero de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N° 941 de 26 de enero de 1989, otorgada en la Nota-

ría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 26 de enero de 1989, según Asiento 8138, Tomo 195 del Diario.

Panamá, 23 de febrero de 1989
L-079410
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada NETINVEST CORPORATION, inscrita en el Registro Público a Ficha 141812, Rollo 14596 e Imagen 0148, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 16 de enero de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N°-1,814 de 20 de febrero de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 20 de febrero de 1989, según Asiento 11750, Tomo 195 del Diario.

Panamá, 23 de febrero de 1989
L-079410
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.775 del 21 de abril de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 066210, Rollo 26053, Imagen 0168 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "HENKEL NAVIGATION CO. S.A.".

Panamá, 15 de mayo de 1989

L-083750
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.

3.774 del 21 de abril de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 068559, Rollo 26054, Imagen 0077 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GALLEON MARITIME CORP.".

Panamá, 15 de mayo de 1989

L-083750
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.773 del 21 de abril de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 059451, Rollo 26072, Imagen 0180 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "EMBRY NAVIGATION CORP.".

Panamá, 15 de mayo de 1989

L-083750
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.772 del 21 de abril de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 182258, Rollo 26053, Imagen 0175 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CAVENDISH CARRIERS CORP.".

Panamá, 15 de mayo de 1989

L-083750
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 706 del 24 de enero de 1989 extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 104978, ROLLO 25430, IMAGEN 0032, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada DURFORT PROPERTIES CORP.

Panamá, 10 de febrero de 1989

(L-076484)
Única Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

La suscrita, Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil,

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO interpuesto por FINANCIERA OMNI, S.A. contra JORGE ARCENIO CASTILLO y/o ENRIQUE ELIZONDO AGUILAR, se ha señalado el día veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y nueve, (1989) para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta del siguiente bien:

AUTOMOVIL marca Toyota Corolla, Diesel XL, cuatro puertas, cinco pasajeros, color beige, año 1986, placa N° 8T-45/88, el cual se encuentra en las siguientes condiciones: Puerta delantera izquierda inexistente, corrosión en el guardafango delantero derecho, defensa delantera desprendida pero en buen estado, guardafango delantero izquierdo desprendido y con abolladuras, puerta trasera izquierda abollada, guardafango trasero izquierdo ligeramente abollado rooling ball delantero izquierdo abollado, ventanilla de la puerta trasera derecha no existe, lámpara delantera izquierda desprendida, luces direccionales inexistentes, parrilla delantera desprendida.

La parte interna del vehículo, presenta las siguientes condiciones: Asiento delantero izquierdo desprendido, el resto en regular estado, contiene radio AM-FM equipo de radio comunicación, aire acondicionado cuyo funcionamiento se desconoce, en la guantera se encuentran facturas, documentos y una libreta de ahorros emitida por el Banco General N° 01-2-01-00131824-00, llanta de repuesto en pésimo estado, tiene un gato, dos correas de tiempo, alfombras internas en regular estado con ausencia de la porción correspondiente al piso delantero izquierdo.

La función mecánica del vehículo se desconoce con precisión el estado en que se encuentra.

En el baúl del vehículo se encontró una bolsa con varias herramientas, antena para el radio de comunicación, un aro para rin de llantas en mal estado.

El VEHICULO descrito anterior-

mente es de propiedad del demandado, Sr. JORGE ARCENIO CASTILLO MARTÍNEZ.

Servirá de base para el remate la suma de B/6.000.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para acreditarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el 10% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado para el remate y desde esta hora hasta las cinco (5:00) de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efecturá al día siguiente hábil sin necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría de este tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte demandante para su legal publicación hoy catorce (14) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).
Licda. YOLANDA DE PEREIRA.
Alguacil Ejecutor

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 17 de abril de 1989
(L-126355)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "HAGUEN DAAZ", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad EMPRESAS EL DEPOSITO, S.A., señor SALOMON HOMSANY ABADI, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha

de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "HACUEN DAAZ", propuesto por la sociedad THE PILLSBURY COMPANY a través de sus apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ-RUIZ y ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto a las partes en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 2 de junio de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS

Funcionario Instructor
DIOVELIS ALVARADO
Secretaría Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá 2 de junio de 1989.
(L-126280)
1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CLUB MEDITERRANE", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA MODERNA ZONA LIBRE, S.A., Señor JACK SILVERA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CLUB MEDITERRANE", propuesto por la sociedad CLUB MEDITERRANE a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA AND BENEDETTI.

EDITORIA RENOVACION, S.A.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto a las partes en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de mayo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor
DIOVELIS ALVARADO
Secretaría Ad-Hoc
(L-126270)
1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO N° 48
LA QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente Edicto al Público;

EMPLAZA:

A LINDBERGH DEVELOPMENT CORP., cuyo Representante Legal es EUGENE C. McGRATH, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, para esta: en derecho y justificar su ausencia en el proceso Ordinario que en su contra ha interpuesto VIRGINIA ESQUIVEL DE LEM o VIRGINIA ESQUIVEL GUZMAN.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su culminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación, hoy veintiocho (28) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

LA JUEZ:
(FDO).
LICDA. ELITZA C. DE MORENO.
(FDO). EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA 28 de abril de 1988
EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO
1ra. Publicación